

## **DECRETO U. DE C. Nº 2021-077**

## VISTO:

- 1. La necesidad de introducir una modificación orgánica al Reglamento de Beca Ernesto Mahuzier, aprobado por Resolución N° 74-411 de 14 de mayo de 1974 y cuyo texto vigente fue fijado, por Decreto U. de C. N° 2009-003 de 19 de enero de 2009; que consta de los antecedentes adjuntos, aprobados en sesión de Consejo Académico Ordinario de 06 de mayo de 2021.
- 2. Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

## **DECRETO:**

PRIMERO: Reemplazase el Reglamento de Beca Ernesto Mahuzier, por el siguiente nuevo texto.

## REGLAMENTO DE BECA ERNESTO MAHUZIER

- Art. 1° La Universidad de Concepción ofrece anualmente la Beca de Estudio "Ernesto Mahuzier" que tiene por objeto posibilitar la continuidad de estudios a un estudiante de la carrera de Química y Farmacia de la Facultad de Farmacia, que ha aprobado los dos primeros semestres del plan de estudios, con méritos académicos y problemas socioeconómicos, a fin de que obtenga el correspondiente grado académico y título profesional.
- **Art. 2°** Requisitos para postular:
  - a) Estar matriculado en la Universidad de Concepción.
  - b) Haber aprobado los dos primeros semestres del plan de estudios.
  - c) No haber repetido ninguna asignatura.
  - d) Que el promedio de calificaciones lo sitúe dentro del 50% superior de su curso.
  - e) Presentar problemas en su situación socioeconómica comprobada con un mínimo de 250 puntos en Puntaje Socioeconómico, establecida en Pauta de Evaluación Socioeconómica de Unidad Encargada de Becas de la DISE.
- Art. 3° La beca Ernesto Mahuzier es compatible con otras becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones Externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquier otra beca otorgada por esta casa de estudio.
- Art. 4° La Beca se otorga por los años de duración normal de la carrera en la que el alumno ingresó. Además de un período final máximo de 12 meses adicionales siempre y cuando, en ese período esté realizando su seminario de título o trabajo asignado por el/la Jefe/a de Carrera.
- **Art. 5°** La Beca "Ernesto Mahuzier" otorga los siguientes beneficios:
  - a) Exención del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
  - b) Residencia gratuita en Hogares Universitarios, para estudiantes que provengan desde fuera de la Provincia de Concepción.
  - c) Una asignación en dinero para gastos de alimentación.
  - d) Dos pasajes al año, desde y hacia su lugar de residencia.
  - e) Una asignación en dinero equivalente a 1.17 UTM, la que se entregará por una sola vez, al iniciarse el periodo académico.
  - f) Una asignación mensual equivalente a 0.29 UTM.



- Art. 6° Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
  - a. Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
  - b. Informe curricular, proporcionado por la Secretaría Académica de su facultad.
  - c. Informe socioeconómico, emitido por profesional Asistente Social del municipio correspondiente al domicilio.
  - d. Liquidación de Remuneraciones o certificado de renta de los miembros del grupo familiar que trabajen, que correspondan a los últimos 3 meses previos a la postulación.
- Art. 7° La ponderación de los antecedentes acreditados en la Documentación anterior, corresponderá a un 60% para los antecedentes académicos y 40% para los antecedentes socioeconómicos.
- Art. 8° Todos los antecedentes indicados anteriormente serán recibidos en la Unidad encargada de Becas de la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción Campus Concepción, en el plazo estipulado cada año.
- Art. 9° La comisión de selección de los becarios estará integrada por los siguientes miembros:
  - a. Decano/a de la Facultad de Farmacia, quien preside
  - b. Director/a de la Dirección de Servicios Estudiantiles
  - c. Jefe/a Unidad Servicios de Asistencialidad
- **Art. 10°** Una vez realizada la selección, el Director de Servicios Estudiantiles informará al Rector, quien resolverá sobre esta materia.
- Art. 11° Una vez resuelta la selección por el Rector/a, la/el jefe de la Unidad encargada de Becas de la Dirección de Servicios Estudiantiles será la encargada de notificar por escrito a los/las beneficiado/as, adjuntando el reglamento vigente de Beca. El estudiante proveniente de fuera de la Provincia de Concepción tendrá un plazo de 10 días hábiles para ratificar uso de hogar Universitario el año en curso.
- Art. 12° En el caso que el nominado se viera imposibilitado de hacer uso de la Beca, según lo indicado en el artículo anterior, la comisión procederá a designar como remplazante, al postulante que, habiendo reunido los requisitos ya enunciados, le siga en orden de preferencia.
- Art. 13° En caso de que los postulantes no cumplieran con los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a declarar desierta la Beca para el año académico respectivo.
- Art. 14° El becario "Ernesto Mahuzier" que resida en Hogar Universitario, deberá ceñirse estrictamente al Reglamento Interno de Hogares.
- **Art. 15°** Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales.
  - 1. Cuando los antecedentes presentados para postular a la Beca resulten falsos o haya omisión de datos relevantes para el proceso de selección.
  - 2. Por pérdida de la carrera.
  - 3. Aprobar menos del 80% de las asignaturas inscritas el año anterior.
  - 4. Por pérdida sobreviniente de algunos de los requisitos para tener derecho al otorgamiento de la beca y por aplicación de algunas de las sanciones contempladas en Reglamento sobre Normas de Conductas de Estudiantes.
- Art. 16° Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.
- Art. 17° Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Selección, a la que se refiere el Art. 9 del mismo.



SEGUNDO: Los alumnos que actualmente gozan de la señalada Beca, continuarán con ese beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos a la época de su otorgamiento.

TERCERO: Derógase el Decreto U. de C. Nº 2009-003 del 19 de enero de 2009 y cualquier otra forma inconciliable con el presente Decreto.

Transcríbase electrónicamente: al interesado; a las y los Vicerrectores; a las y los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR

RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO **SECRETARIO GENERAL** 

VMV/CRP/MMH/szz/nam

